



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, doce de octubre de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 2021 00014 00
DEMANDANTE: NICOLAS DE JESUS HERRERA RIVERA
DEMANDADO: COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A

En el presente proceso, a través de auto del 19 de febrero de 2021, se resolvió admitir la presente demanda y se ordenó su notificación en los términos del parágrafo del artículo 31 del CPTYSS modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001.

En atención a lo anterior, el Despacho procedió a efectuar la notificación a ambos codemandados el día 13 de mayo de 2021, como consta en el expediente digital a documentos 09 y 11, así las cosas, COLFONDOS S.A. y COLPENSIONES, procedieron a contestar la demanda el día 28 de mayo y el 2 de junio de 2021, respectivamente, por lo que pasa esta judicatura a realizar control a las respuestas allegadas.

Una vez efectuado el estudio de la contestación presentada por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, este Despacho considera que cumple con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del CPTYSS modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, en consecuencia, se ADMITE.

Se reconoce personería para actuar en representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, al abogado JHON WALTER BUITRAGO PERALTA, portador de la T.P. 267.511 del C.S de la J., en los términos y para los efectos del poder otorgado.

Del mismo modo, una vez efectuado el estudio de la contrastación a la demanda presentada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, este despacho considera que cumple con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del CPTYSS modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, en consecuencia, se ADMITE.

Allegado al expediente Escritura Pública Nro. 3.368, mediante la cual COLPENSIONES otorga poder general a la firma CAL Y NAF ABOGADOS S.A.S., representado para efectos judiciales por Claudia Liliana Vela, quien a su vez, le delega el mandato al abogado DEIVID ALEJANDRO OCHOA PALACIO, identificado con C.C. 1.128.279.794 y portador de la TP 307.794 del CSJ, en calidad de apoderado sustituto para que represente los intereses de Colpensiones; por lo que el Juzgado reconoce personería para representar los intereses

de la entidad pública accionada a la sociedad CAL Y NAF ABOGADOS S.A.S., como apoderado principal y como sustituto al abogado OCHOA PALACIO, en los términos del poder y la sustitución conferidos, razón por la cual se entiende revocado el poder anteriormente otorgado a PALACIO CONSULTORES S.A.S.

Se EXHORTA a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, para que a la mayor brevedad posible allegue al proceso el expediente administrativo del demandante NICOLAS DE JESUS HERRERA RIVERA, identificado con C.C. No. 8150202.

Por lo anterior y al observarse que están dados todos los presupuestos procesales para continuar con el trámite normal del proceso, se procede a señalar como fecha y hora para llevar a efecto las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el día 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LA 1:30 P.M.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/19556721>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que, el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 171 del 13 de
octubre de 2023.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria